

Intervención del diputado Ociel Hugar García Trujillo, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen que busca establecer de manera específica las facultades y atribuciones de la unidad de evaluación y control de la Comisión con el objetivo de fortalecer las actividades que desarrolla la Auditoría Superior del Estado.

La presidenta:

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Ociel Hugar García Trujillo, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Ociel Hugar García Trujillo:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación.

A nombre y representación de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, vengo a presentar el dictamen que se pondrá a discusión, mismo que busca establecer de manera específica las facultades y atribuciones de la unidad de evaluación y control de la Comisión con el objetivo de fortalecer las actividades que desarrolla la Auditoría Superior del Estado.

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 29 septiembre 2022

Esto obedece a las reformas que se dieron en mayo del 2015 para mejorar la rendición de cuentas para integridad y transparencia del sector público que trazaron un nuevo mapa de las instituciones nacionales, las reformas también proporcionan una base legislativa para el Sistema Nacional de Fiscalización con el fin de contribuir a una buena gobernanza y rendición de cuentas en México.

Las revisiones entre pares se refieren a una revisión externa independiente de uno o más elementos de la organización, el funcionamiento de una entidad de fiscalización superior, una revisión entre pares no es una auditoría sino una evaluación y un asesoramiento proporcionados voluntariamente por homólogos.

En el estudio de la OCDE sobre la gobernanza pública del sistema nacional de fiscalización de México fortaleciendo la rendición de cuentas para el buen gobierno entre otras cosas, señala para garantizar la

pertinencia e impacto de trabajo de la Auditoría Superior de la Federación el Congreso podría fortalecer sus propias capacidades técnicas además la Auditoría Superior de la Federación en el caso nuestro del Estado, podría mejorar sus aportaciones a la buena gobernanza y aumentar la aceptación de sus conclusiones y recomendaciones al dirigir estudios y auditorías sobre la aplicación de la estrategia del Sistema de Transparencia.

Hacer evaluaciones de las deficiencias, sistemas en materia de control interno y gestión de riesgos para complementar sus auditorías forenses e investigaciones, alinear sus nuevas atribuciones como por ejemplo la posibilidad de planificar auditorías con mayor antelación y la realización de auditorías en tiempo real con su programa de auditoría nacional.

Centrar sus auditorías en los programas de alto riesgo a principios del año fiscal, así como en la ejecución de los programas para

augmentar el valor de los informes en el proceso de la toma de decisiones presupuestarias.

Evaluar sus procesos de control de calidad para asegurar la pertinencia y calidad de sus reportes considerando los nuevos requisitos para informar con mayor frecuencia al Congreso.

Mejorar la difusión, las estrategias de comunicación y la capacitación para aumentar la pertinencia y el impacto entre los principales participantes.

Por eso la presente reforma que se propone contribuye al fortalecimiento de la rendición de cuentas y la fiscalización superior ya que cuando son efectivas representan un factor adicional para gobernabilidad, la gobernanza y el desarrollo de las sociedades.

El ejercicio fiscalizador es sin duda un tema sensible y delicado para los sujetos obligados, sin embargo, también constituye un instrumento de

gran utilidad para que los gobiernos realizan un mejor uso de los recursos públicos a su disposición y que de ello, se deriven mejoras, prácticas en la responsabilidad pública y se contribuyan a la infraestructura de servicios públicos para la sociedad, lo que habrá de generar una mejor imagen y confianza ante la sociedad que valora cada vez más aspectos como la transparencia y la rendición de cuentas.

La fiscalización sirve de a todos en una inversión con alto rendimiento social que coadyuva a erradicar la corrupción, detona principalmente por la discrecionalidad en el ejercicio público, por ello se considera pertinente proponer reformas que garanticen el cumplimiento de la actividad fiscalizadora, así como la vigilancia de la misma.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, asigna al Poder Legislativo la facultad exclusiva de evaluar los resultados de la gestión financiera y el cumplimiento de objetivos y metas de los

programas de gobierno a través de la fiscalización de la cuenta pública, por ello para cumplir con esta facultad el Congreso del Estado, se apoye en la Auditoría Superior del Estado, entidad encargada de realizar la revisión de la cuenta pública, la cual es supervisada y evaluada a través de la Comisión de Vigilancia, con el apoyo de su órgano técnico, la unidad de evaluación y control a efecto de verificar que los resultados obtenidos por la Auditoría Superior del Estado en la revisión de la cuenta pública se apeguen en lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano en la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del mismo Estado.

Por lo que, para el cumplimiento de sus atribuciones, dicho ordenamiento legal, señala que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, se apoya en la Unidad de Evaluación y Control a efecto, de realizar entre otros el análisis y evaluación del programa anual de Auditoría para revisar la cuenta pública correspondiente.

Del análisis de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública a la Revisión de la Atención que da la Auditoría Superior del Estado, a las recomendaciones que la emite, la Comisión de Vigilancia para la mejora de su trabajo de fiscalización, el seguimiento de evaluación del proceso de solventación de las observaciones, acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, a los entes auditados y de la sustitución de la recuperación derivados de la fiscalización superior de la cuenta pública.

En ese sentido, para brindar a la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado de una visión integral de proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, la unidad de evaluación y el control se remite desde la revisión del programa anual de auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública, con lo cual se identifica el enfoque de fiscalización que la Auditoría adopta, los temas que esta audita y la consistencia que tiene con

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 29 septiembre 2022

la agenda nacional y las prioridades del Congreso.

Muchas gracias.

Así como las observaciones que la Auditoría Superior del Estado, promueve a las entidades fiscalizadas que de acuerdo con su naturaleza pueden ser de dos tipos preventivas, recomendaciones y recomendaciones al desempeño, correctivas promoción de responsabilidades administrativas, sancionatorias, pliegos de observaciones, promoción del ejercicio y de la facultad de comprobación fiscal y multas.

Por ello, el dictamen a discusión propone reformar la fracción II del artículo 107 adicionar una fracción XI bis al artículo 4, un segundo párrafo al artículo 38 adicionar el artículo 107 bis, derogar el párrafo tercero del artículo 13 de la Ley número 468 vigente en el Estado, al que solicita su voto favorable para su aprobación.

Es cuanto, diputada presidenta.

Muchas gracias, diputada presidenta.